

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 63

(07 de noviembre de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 03 DE 2017 QUE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que en el Estatuto Presupuestal de la Universidad, Acuerdo 22 de noviembre de 2004, en su artículo 25 "Vigencias futuras" se estipula que cuando la Universidad requiere celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización del Consejo Superior para comprometer vigencias futuras.

Que en el Estatuto de Contratación de la Universidad, Acuerdo 05 del 27 de febrero de 2009, en el literal e) del artículo 23 se indica que para legalizar un contrato se requiere el registro presupuestal, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, para lo cual se requerirá su aprobación por parte del Consejo Superior.

Que el Capítulo III del Estatuto de Contratación de la Universidad regula la Contratación Directa y en el artículo 41 establece que para la adquisición de inmuebles solo se requiere de una cotización.

Que mediante Acuerdo 03 del 19 de enero de 2017, el Consejo Superior Universitario autorizó al Rector para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto con vigencias futuras ordinarias por valor de OCHO MIL VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$8.020.167.874.) con el fin de celebrar con la Alcaldía de Pereira un contrato de compraventa del 24,06% de un lote de terreno que tiene un área de 17.205.05 M², así como la totalidad de las mejoras en él establecidas, ubicado en la Parcelación La Julia del municipio de Pereira, departamento de Risaralda, identificado con la matrícula inmobiliaria 290-66650 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y ficha catastral 01-03-0153-0001-000, del cual el 75,94%, restante del terreno, es de propiedad de la Gobernación de Risaralda.

Que la Alcaldía de Pereira contrató con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC un nuevo avalúo sobre el inmueble antes referido, en razón al vencimiento del avalúo practicado por Camacol Risaralda, el cual había sido inicialmente la base de negociación y en consecuencia de la autorización impartida en el Acuerdo 03 del 19 de enero de 2017.

Que de acuerdo con el nuevo avalúo practicado por el IGAC en el mes de agosto de 2017, con radicación No 03-14333, el valor total de las mejoras de las edificaciones y sus anexidades y el 24.064% del total del terreno es de OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$8.666.411.754) M/CTE.

Que teniendo en cuenta el nuevo avalúo realizado por el IGAC se hace necesario ajustar la propuesta de pago a la Alcaldía de Pereira durante la vigencia 2017 y la autorización de las vigencias futuras ordinarias 2018 y 2019 para celebrar el contrato de compraventa así:

Vigencia	Forma de pago	Valor capital	Indexación IPC proyectado 5.5%	Total a transferir
2017	A la firma de promesa de compra venta	\$ 160,000,000	\$ 0	\$ 160,000,000
2017	A la firma de escritura	\$ 1,217,921,559	\$ 400,866,960.75	\$ 1,618,788,520
2018	Noviembre 30 de 2018	\$ 3,644,245,098	\$ 200,433,480.37	\$ 3,844,678,578
2019	Noviembre 30 de 2019	\$ 3,644,245,098		\$ 3,644,245,098
TOTAL		\$ 8,666,411,754	\$ 601,300,441	\$ 9,267,712,196

Que durante la vigencia 2017 se transferirá a la Alcaldía de Pereira la suma de MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$1.778.788.520) M/CTE. El valor incluye el capital y la indexación y corresponde al 19,2% del valor total proyectado a transferir a 2019.

Que queda pendiente pagar a la Alcaldía de Pereira la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$7.488.923.676) M/CTE durante la vigencia 2018 y 2019, valor que incluye capital e indexación proyectada.

Que se requiere el acto administrativo que modifique el Acuerdo 03 de 2017 por el cual se autoriza al Rector de la Universidad Tecnológica de Pereira para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto con vigencias futuras ordinarias 2018 y 2019, con base en lo establecido en los considerandos del presente Acuerdo.

Por lo anterior, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los artículos primero y segundo del Acuerdo 03 de 2017, los cuales quedarán de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Rector para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto con vigencias futuras ordinarias por valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$7.488.923.676) M/CTE, con base en lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Parágrafo: El valor de la indexación podrá ajustarse en razón al cambio del IPC o a un pago anticipado de los recursos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto de inversión, por la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$7.488.923.676) M/CTE, deberá ejecutarse a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira en la sesión del Consejo Superior Universitario realizada el siete (07) de noviembre de 2017.



OLGA LILIANA CANO ALVARÁN
Presidente



LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria General

